

En la Villa de Caravaca a once de Agosto de mil ochocientos  
veinte y tres: En esta Sala Capitular, se juntaron  
los S. D.<sup>os</sup> Juan Bauto Marr. Luengo Regidor perpetuo decano  
y Regente la jurisd.<sup>on</sup> ord.<sup>a</sup>, y demas S.<sup>es</sup> q. componen este  
Ayuntamiento y procedieron a acordar lo siguiente

Sobre Cumplir  
dichos Ayuntam.  
m.<sup>os</sup> Exting.

Por D.<sup>o</sup> Alonso Lucas Luxan se dixo: Que siendo uno de los  
nombrados p.<sup>a</sup> especular las cuentas de los Ayuntam.<sup>tos</sup> extingui-  
dos, estos aun no lo han verificado la entrega de dichas  
cuentas, lo q. hace presente a esta corporacion para que  
lo apremie en un termino perentorio, mediante  
a no haber fondos p.<sup>a</sup> el suministro de las tropas de  
señales, y que no le pare perjuicio alguno

Vista y entendida la exposicion hecha por el Regidor  
comisionado el Sr. D.<sup>o</sup> Alonso Lucas Luxan, acordó en  
esta corporacion se les haga saber por medio de papeleta  
a todos los responsables a fondos qu.<sup>os</sup> de los Ayuntam.  
municipios extinguidos q. en el preciso y perentorio termino  
de tercero dia, se presenten a la Com.<sup>on</sup> a rendir sus  
respectivas cuentas, y no verificandolos, se les apremie  
por todo rigor de d.<sup>os</sup>, a cuyo efecto se dara parte  
a la A.<sup>l</sup> Just.<sup>a</sup>, p.<sup>a</sup> q. como proced.<sup>te</sup> ponga en execucion  
lo acordado, pues asi lo exigen las circunstancias  
y el mayor Serv.<sup>o</sup> del Rey

Sobre q. se remi-  
tan a la Capital  
los sold.<sup>os</sup> que fue-  
ron conducidos  
a un m.<sup>o</sup>

Asi mismo acordó esta corporacion q. consiguientemente  
a la Superior ord.<sup>n</sup> del Excmo. Sr. Comand.<sup>te</sup> G.<sup>ral</sup> del Reyno  
D.<sup>o</sup> Donibis de Torres, su fha. deho del cor.<sup>te</sup>, se remitan  
a la capital los soldados que fueron conducidos